

GACETA



MUNICIPAL

Alfonso Osegueda Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento

Ma. Victoria Hernández Rodríguez
Jefa de Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, 10 DE MAYO DE 2020

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

tablecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en fecha seis de mayo del año dos mil veinte, el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional emitió el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. [...]

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020

I.-Se ordena la suspensión inmediata, del **30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

CONSIDERANDO

Que el día 21 de abril de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, en el cual se establece, entre otros asuntos, lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se es-

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse **a partir del 18 de mayo de 2020**, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2...” (sic)

Que en el 2 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el *Acuerdo Mediante el cual se Establecen Medidas Preventivas con Respecto a la Suspensión de Actividades Comerciales, con Motivo de la Pandemia de Enfermedad por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)*, que en su Transitorio Quinto señala que podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud y la vida de las y los habitantes del Municipio de Xalapa, Veracruz.

Que de conformidad con la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Ayuntamiento, el vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Que se entenderán por actividades esenciales, además de aquellas señaladas en el Artículo Primero, fracción II, del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y con la finalidad de atender las necesidades de este municipio, las siguientes:

- Abarrotes y venta de alimentos preparados como: Misceláneas, Semilleros, Panaderías, Tiendas de conveniencia, Tiendas de autoservicio, tortillerías, Verdulerías y Fruterías, Pollerías, Pescaderías, Carnicerías, y todas aquellas de giro de la misma naturaleza;
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas;
- Farmacias;
- Venta de recipientes de plástico y desechables;
- Veterinarias;
- Consultorios médicos de cualquier especialidad;
- Impresiones 3D, siempre y cuando realicen insumos médicos;
- Ferreterías;
- Jarcería y venta de productos de limpieza;
- Material eléctrico y electrónico;
- Talleres Mecánicos y refaccionarias automotrices;
- Estaciones de Servicio y Carburación;
- Auto lavado;
- Expendios de café en grano o molido;
- Lavanderías;
- Casas de empeño y/o crédito;
- Hoteles, particularmente aquellos cercanos a las instituciones de salud.

Por tanto, toda aquella no comprendida en el párrafo

anterior se entenderán como no esenciales, quedando sujeta a suspender sus actividades, con la finalidad de atender las medidas de prevención y mitigación establecidas por el Gobierno de México conforme a la denominada Fase Tres y los Acuerdos y Decreto que al efecto se han emitido.

Que de conformidad con el artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno, las medidas de seguridad son determinaciones preventivas; su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron y su determinación corresponderá exclusivamente a las autoridades municipales. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan. En caso de comprobarse la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata.

Que de conformidad con la fracción I del artículo 148 del Reglamento de Salud municipal, la aplicación de medidas de seguridad se hará en casos que exista riesgo inminente que implique la propagación de enfermedades para la población, previa sustanciación de los procedimientos que al efecto se establecen.

Que es una preocupación del Ayuntamiento de Xalapa la salud y el bienestar de la población del municipio, por lo que la participación social en la implementación de las medidas extraordinarias es fundamental para la prevención del contagio de la enfermedad causada por el virus SAR-Cov2.

ACUERDO:

PRIMERO. Que respecto a las medidas preventivas extraordinarias que serán aplicadas en las instalaciones y oficinas públicas del H. Ayuntamiento de Xalapa:

- I. En todo momento, el personal del Ayuntamiento y quienes accedan a instalaciones municipales sin excepción, mantendrán cubierta la parte media inferior de la cara mediante el uso de cubrebocas, pañuelos, telas o cualquiera otro elemento que permita reducir la posibilidad de contagio del virus SAR-Cov2 en la realización de sus actividades; y,
- II. Al ingreso y salida de las instalaciones toda persona utilizará gel antibacterial o realizará el lavado de manos correspondiente.

SEGUNDO. Que respecto de las medidas preventivas extraordinarias que deberán cumplirse en el Municipio de Xalapa, incluyendo sus Congregaciones:

- I. Todas las personas que se encuentren en el espacio público del territorio municipal mantendrán cubierta la parte media inferior de la cara mediante el uso de cubrebocas, pañuelos, telas o cualquiera otro elemento que permita reducir la posibilidad de contagio del virus SAR-Cov2;
 - II. En todo establecimiento comercial y de servicios considerados como esenciales, sin excepción y en todo momento, realizarán lo siguiente:
 - a. Guardar la sana distancia conforme a lo previsto por las autoridades de salud federal y estatal;
 - b. Contar con gel antibacterial disponible y de fácil acceso para personas usuarias y no usuarias;
 - c. Realizar el lavado de manos correspondiente;
 - III. Los negocios con giro comercial de venta de alimentos preparados mantendrán la operación exclusivamente en servicio para llevar o de entrega a domicilio, cuidando en todo momento las medidas de sana distancia, salud e higiene, previstas en la normatividad y en el presente Acuerdo;
 - IV. En mercados, centrales (centros) de abasto, y tianguis, se tendrá acceso a máximo una persona por familia;
 - V. Los negocios con giro comercial de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado restringirán su venta al horario de 12:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. Aquellos de venta de bebidas alcohólica en envase abierto, botellas abiertas o copeo, se consideran como no esenciales, por lo que permanecerán cerrados en tanto no exista disposición al respecto;
 - VI. Los cementerios públicos municipales permanecerán cerrados al público, con excepción de las personas que acudan única y exclusivamente para:
 - a. Realizar trámites correspondientes a inhumaciones y cremaciones; y,
 - b. La inhumación y cremación de familiares, permitiéndose el acceso a máximo cinco personas, aplicando las medidas extraordinarias en las fracciones I y II del numeral Primero del presente Acuerdo;
 - VII. Toda persona, sin excepción, se abstendrá del ingreso a todos los parques públicos del Municipio;
 - VIII. Se considera como graves las violaciones en materia de ruido establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT, a efecto de emitir las sanciones correspondientes;
 - IX. Se suspende la recolección de residuos voluminosos como muebles viejos, electrodomésticos y llantas, con excepción de los que se recolecten mediante las jornadas de “descacharrización” programadas por el Ayuntamiento. Las empresas que comercializan llantas retendrán las llantas usadas a efecto de impedir que se vuelvan focos de infección en el contexto del crecimiento de vectores de transmisión del DENGUE;
 - X. Se mantienen las medidas de protección y resguardo en domicilio de las personas pertenecientes a grupos de riesgo de contraer la enfermedad causada por el virus SARS-Cov2, con independencia de aquellas que se dejen de implementar para los municipios con baja o nula transmisión, en tanto no exista disposición legal en la materia.
- TERCERO.** Se instala el **Grupo Básico de Coordinación** durante el tiempo que duren las medidas preventivas, integrado por la Presidencia Municipal; Dirección de Gobernación; Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Comercio; Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Salud; Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad; la Dirección de Protección Civil; y, la Coordinación de Comunicación Social; todas del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa; con carácter de órgano auxiliar para la toma de decisiones en la instrumentación y aplicación de medidas establecidas en el presente Acuerdo, y en el Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de fecha 02 de abril de 2020.
- CUARTO.** En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las medidas de seguridad dispuestas por el Reglamento de Salud de Xalapa, así como a los reglamentos municipales en la materia.
- QUINTO.** La vigencia del presente acuerdo concluirá una vez que las medidas sanitarias que fueron emitidas por las autoridades competentes lo permitan, lo que se informará mediante Acuerdo que al efecto se emita.
- SEXTO.** Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DOCTOR PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ACUERDO PM/004/2020

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en fecha seis de mayo del año dos mil veinte, el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal Constitucional emitió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, 10 DE MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

Que la salud y la familia son primordiales para fortalecer el tejido social. En México, desde el siglo XX, se ha conmemorado el Día de las Madres por iniciativa de la sociedad civil, para enaltecer en vida o en memoria, a las madres mexicanas, tradición que se encuentra arraigada en la sociedad xalapeña a través de celebraciones.

Que vivimos un momento decisivo para la salud pública, al sostenerse la fase 3 de las medidas para atender la emergencia sanitaria por la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la cual se refuerzan las acciones extraordinarias de sana distancia y evitar aglomeraciones en espacios públicos y privados, para evitar la transmisión de este virus.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, señalando que la Secretaría de Salud del Gobierno de México fijará las acciones que resulten necesarias para atender esta emergencia.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, por el cual se establecen las acciones extraordinarias que se deberán seguir para atender la emergencia, así como señala cuales se consideraran como actividades esenciales.

Que el día 21 de abril de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, en el cual se establece que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en el 2 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el *Acuerdo Mediante el cual se Establecen Medidas Preventivas con Respecto a la Suspensión de Actividades Comerciales, con Motivo de la Pandemia de Enfermedad por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)*, que en su Transitorio Quinto señala que podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud y la vida de las y los habitantes del Municipio de Xalapa, Veracruz.

Que de conformidad con la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Ayuntamiento, el vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno, se establecen las medidas de seguridad como determinaciones preventivas; su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron y su determinación corresponderá exclusivamente a las autoridades municipales. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan. En caso de comprobarse la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata.

Que el artículo 56 del Reglamento de Salud municipal señala que los panteones localizados en el territorio del municipio constituyen un servicio público y forman par-

te del patrimonio municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica; asimismo, la fracción IV del artículo 68 refiere que sólo podrán suspenderse los servicios en los panteones municipales temporal o definitivamente cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que de conformidad con la fracción I del artículo 148 del Reglamento de Salud municipal, la aplicación de medidas de seguridad se hará en casos que exista riesgo inminente que implique la propagación de enfermedades para la población, previa sustanciación de los procedimientos que al efecto se establecen.

Que con la finalidad de evitar aglomeraciones en espacios cerrados y abiertos por la conmemoración del “Día de las Madres”, se promueven medidas preventivas de salud para la población, sin menoscabo del reconocimiento que el Municipio de Xalapa les otorga a todas las madres mexicanas.

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden del día ocho al diez de mayo del presente año, todas las actividades realizadas por los establecimientos comerciales relacionadas con la conmemoración del “Día de las Madres” en el municipio, incluyendo:

- I. Restaurantes y otros establecimientos de alimentos preparados, salvo en los casos de venta para llevar o servicio de entrega a domicilio;
- II. Establecimientos de elaboración o venta de pasteles y repostería, permitiéndose exclusivamente el servicio de entrega a domicilio;
- III. Estéticas y Salones de Belleza;

- IV. Establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto;
- V. Florerías.

SEGUNDO. Se suspenden del día ocho al diez de mayo del presente año, todas las actividades de los cementerios municipales, salvo en los casos de realización de trámites, inhumaciones y exhumaciones, conforme Al acuerdo PM/004/2020, emitido por la autoridad municipal y publicado el día seis de mayo de 2020.

TERCERO. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las medidas de seguridad dispuestas por el Reglamento de Salud de Xalapa, a lo establecido por el Reglamento de Desarrollo Económico y Turístico de Xalapa, así como a los reglamentos municipales en la materia.

CUARTO. Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DOCTOR PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ACUERDO PM/005/2020

XALAPA

H. AYUNTAMIENTO